



CARTELERA VIRTUAL- PAGINA WEB INSTITUCIONAL

A: Público en General.

Dentro del juicio electoral N° 087-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 087-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2015.- Las 12h49.- **VISTOS: 1)** El día viernes 03 de julio de 2015, a las 14h24, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, una documentación en doce (12) fojas, dentro de la cual consta el oficio sin número de fecha 27 de junio de 2015, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante el cual indica "...Con fundamento en lo establecido en el artículo 269.12 del Código de la Democracia, APELO LA RESOLUCIÓN CNE-20-30-6-2015, adoptada por el Consejo Nacional Electoral en sesión treinta días del mes de junio de dos mil quince, DADO QUE CON ESA RESOLUCIÓN SE CONFIRMA LA ADJUDICACIÓN DE CARGOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA SELECCIONAR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, ADOPTADA POR RESOLUCIÓN No. PLE-CNE-1-23-6-2015, Y QUE MEDIANTE IMPUGNACIÓN SOLICITÉ SEA REVOCADA...". **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas trece (13) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 087-2015-TCE. **3)** El día lunes 06 de julio de 2015, a las 11h43 se recibe en este despacho el mencionado proceso en trece (13) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que el compareciente, señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal. **SEGUNDO.-** Remítase atento oficio al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días se remita al Tribunal Contencioso Electoral toda la documentación, en originales o copias certificadas, que guarde relación con el recurso interpuesto por el señor Raúl Fernando Buendía Gómez de la Torre, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos para para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **TERCERO.-** Téngase en cuenta las direcciones electrónicas fernandobgt@yahoo.es y raul.buendia@asambleanacional.gob.ec señaladas por el compareciente para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean; en tal virtud, no se considera necesario notificar en su dirección domiciliar ubicada en la ciudad de Quito, calle Vallejo Larrea N-6260 y Rigoberto Heredia, ya que al accionante se le hará conocer en dichos correos electrónicos las actuaciones procesales dictadas dentro de la presente causa. **CUARTO.-** Asígnese al peticionario la casilla contencioso electoral

Justicia que garantiza democracia



No. 107 conforme se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General del Tribunal.- **QUINTO.**- Notifíquese el contenido de la presente providencia, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral adjuntando copia certificada del escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.**- Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal.- **SÉPTIMO.**- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-

f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TCE.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre.

SECRETARIO GENERAL TCE.